

ACTA No. 30
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VIERNES 11 DE OCTUBRE, 1991

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día Viernes once de octubre de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los Representantes siguientes: Dr. Octavio Sánchez Midence, Vice Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su calidad de Presidente; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Unisidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Armando Euceda, Vice Rector Académico de la Universidad Pedagógica Naciona; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula; y los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Abog. Adolfo León Gómez, Dra. Ana Belén C. de Rodríguez; Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo; Lic. Ángel Antonio Mejía; Lic. Ondina de Rheimbolt y la Dra. Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. Invitados: Lic. Elba Lilia de Donaire y Dra. Gilma Agurcia de Hernández.

PRIMERO: El Dr. Octavio Sánchez Midence, en su calidad de Presidente solicitó a la Secretaría la comprobación del Quorum, informando ésta que en ese momento estaban presentes nueve de los catorce miembros, lo que constituía quorum.

Ausentes con excusa el Lic. José María Kury, Representante Propietario de la UNAH.

Cumplido con este requisito, el Señor Presidente abrió la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

SEGUNDO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

El Señor Presidente leyó la Agenda, la que fue aprobada con la inclusión de un Punto en Varios, de la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del Quorum y Apertura de la Sesión.
- 2.- Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior (No. 29).
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior en relación al Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura y del Plan de Ajuste entre la Carrera de Ciencias de la Computación y la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula.
- 6.-Presentación del Proyecto de Normas Operativas para el Funcionamiento del Registro de Educación Superior, señalados en el Artículo 51 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.
- 7.-Presentación de Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana bajo la Suma: "Solicitud de Resolución Definitiva del Consejo de Educación Superior para los Planes de Estudio y Apertura de las Carreras: Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Técnico en Mercadotecnia, Ventas y Técnico en Comunicación, Publicidad.

8.- Presentación y Resolución sobre las enmiendas efectuadas en los Planes de Estudio de los Bachilleratos que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"

9.- Varios

a) Solicitud del Instituto Superior Tecnológico bajo la suma: "Se Solicita Retiro de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico "INSUTEC".

10.- Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (No. 29).

El acta de la Sesión No. 29 fue aprobada con las siguientes modificaciones:

a) Pág. 34, Punto Octavo, líneas 24 y 26 deben leerse: "2.- Constatamos que el alcance del documento "Plan de Transición...." es más amplio...."

b) Pág. 36 - línea 37. Debe leerse "Educación con 3 U.V." 5. En aquellos casos en los...."

Posteriormente el Acta fue reconsiderada en la forma siguiente:

a) Pág. No. 15. Acuerdo No. 70-29-91, adicionar un numeral al acuerdo en mención, que deberá leerse:

"QUINTO: Referente a la aprobación de Creación Definitiva de INSUTEC, se acuerda la no aplicación del cobro por este servicio, en virtud de no existir disposición aplicable al respecto en el actual Plan de Arbitrios de la UNAH".

Quedando el Acuerdo redactado en la siguiente forma:

ACUERDO No. 70-29-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 17 literales c) y ch) de la Ley de Educación Superior, corresponde a este Consejo aprobar la creación y el funcionamiento de Centros de Educación Superior, públicos o privados; aprobar la apertura y funcionamiento de carreras, aprobar los planes curriculares y programas especiales de las Universidades particulares y privadas y de los Centros Estatales de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 1s-, 2a- y 8a de la Ley de Universidades Particulares, los centros privados son instituciones de enseñanza superior y de educación profesional, cuya fundación y funcionamiento autoriza el Estado a iniciativa de los particulares, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. CONSIDERANDO: Que por Acuerdo No. 50-22-91 de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno-, el Consejo de Educación Superior, autorizó provisionalmente la creación del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC), por un plazo de seis meses, en tanto acreditaba la aprobación de reforma de sus Estatutos por la Secretaría de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que una vez presentado dicho Estatuto con sus reformas, el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior, emitieron Dictamen y Opinión Razonada ampliados respectivamente, para su creación definitiva. POR TANTO: En uso de sus facultades, el Consejo de Educación Superior, ACUERDA: PRIMERO; Aprobar la creación definitiva del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC), de la Ciudad de San Pedro Sula; SEGUNDO, Aprobar el funcionamiento de dicho

Centro exclusivamente para tareas de planificación y programación en tanto se aprueban el Estatuto de INSUTEC como Centro de Educación Superior y los planes de estudio del mismo. TERCERO; Que la aprobación definitiva de funcionamiento, estará condicionada a la presentación del Estatuto Académico y demás documentación necesaria, previo conocimiento del Dictamen del Consejo Técnico. Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. CUARTO: Para lo dispuesto en los numerales Segundo y Tercero, se proroga el plazo concedido para el funcionamiento provisional de dicho Centro, hasta por un plazo de dos meses a contar del vencimiento del anterior plazo concedido. QUINTO: Referente a la aprobación de Creación Definitiva de INSUTEC, se acuerda la no aplicación del cobro por este servicio, en virtud de no existir disposición aplicable al respecto en el actual Plan de Arbitrios de la UNAH. NOTIFIQUESE.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Dra. Valentina Zaldivar de Farach en su calidad de Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura a la siguiente correspondencia enviada:

- a) Copia del Oficio D.E.S No. 237 de fecha 30 de agosto de 1991 de la Dra. Farach al Lic. Roque Ramos Molino, informándole sobre los resultados de las sesiones llevadas a cabo por la Dirección de Educación Superior y los delegados de la UPN para revisar las modificaciones incorporadas a los documentos pendientes de registro conforme al Oficio No. 189-DES y facilitar a esa Institución evaluar los avances de este trabajo y agilizar el correspondiente trámite.
- b) Copia del Oficio D.E.S. No. 268 de fecha 2 de octubre de 1991 de la Dra. Farach al Lic. Roger Danilo Valladares reiterándole que la Dirección aún no ha recibido el Estatuto Académico de INSUTEC reformado según lo ordenado por el Consejo de Educación Superior en Sesión No. 18 de Fecha 7 de septiembre de 1990 y que el Plazo de Provisionalidad concedido a INSUTEC de conformidad al Acuerdo No. 70-29-91 vence el 2 de octubre del presente año.
- c) Copia del Oficio D.E.S. No. 273 de fecha 7 de octubre de 1991 de la Dra. Farach a la Ing. Irma Acosta de Fortín solicitándole el Informe de la Comisión nombrada para seleccionar el Logotipo de El Nivel en virtud que el Consejo de Educación Superior, está pendiente de aprobar el Logotipo anteriormente mencionado.

En relación a INFORMES, la Secretaría dio lectura a lo siguiente:

- a) Informe Sobre el Vencimiento del Período de Vigencia de Tres Representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior.
- b) Informe Sobre el Vencimiento del Período de Vigencia del Cargo de Presidente del Consejo Técnico Consultivo y de 3 Representantes de este Organismo ante el Consejo de Educación Superior.
- c) Informe Sobre la Visita realizada a las Instituciones de Educación Superior de Costa Rica por las Lies. Elba Lilia de Donaire y Eugenia Rosa Alvarenga del 22 al 29 de Septiembre de 1991.
- d) Informe Sobre las Normas y Procedimientos para la Aprobación de Reformas de Estudio de Educación Superior que literalmente dice:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE REFORMAS DE PLANES DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.- A. NORMAS.- Art.1 Se entenderá por reformas del Plan de Estudios la modificación o sustitución de uno o varios de sus elementos constitutivos, así como la adición de nuevos elementos; todo lo cual estará debidamente justificado y con el expreso y claro propósito de elevar cualitativamente la formación humana y profesional que en dicho plan se realiza.- Art. 2. Todos los componentes del Plan de Estudios son igualmente importantes y ninguno de ellos debe escapar, dentro del conjunto, a la consideración y decisión de El Consejo de Educación Superior.- Art. 3. La sustitución de todos los elementos constitutivos de un plan de estudios, representa un rediseño y no una reforma.- B. PROCEDIMIENTOS. 1. El Centro de Educación Superior interesado presentará a la Dirección de Educación Superior la solicitud de reforma acompañada de la documentación que la fundamente y justifique. 2. La Dirección de Educación Superior presentará la correspondiente Opinión Razonada al Consejo de Educación Superior para su aprobación. 3. Las reformas aprobadas serán registradas por la Dirección de Educación en el libro correspondiente.- Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Septiembre de 1991".

La Ing. Irma Acosta de Fortín, informó que en sesión anterior del Consejo de Educación Superior, ella en su condición de Presidenta de la Comisión había comunicado que el Concurso efectuado se había declarado desierto en vista de lo cual se dirigieron a las Escuelas de Arquitectura del país para que presentaran una propuesta. Al respecto estas Escuelas solicitaron un plazo de una semana para hacer la presentación correspondiente.

QUINTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN RELACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y DEL PLAN DE AJUSTE ENTRE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

La Dra. Farach leyó el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, así:

"DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE AJUSTE DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.- No. 15-26-91.- Vistos los Planes de Estudio enmendados y el Plan de Ajuste de Estudios de los alumnos inscritos en la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, y constatado que se han cumplido con las enmiendas mandadas por el Acuerdo No. 46-21-91 del Consejo de Educación Superior, el Consejo Técnico Consultivo resuelve: PRIMERO: Recomendar la Aprobación Definitiva del Plan de Estudio de la Carrera de Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura. SEGUNDO: Recomendar la aprobación del Plan de Ajuste de Estudios de los alumnos inscritos en la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula. TERCERO: Recomendar que el cumplimiento del requisito de presentar el reconocimiento de la UNAH de los docentes graduados en el extranjero se prorrogue, considerando la

complejidad de realizar tal trámite y al esfuerzo demostrado por la Universidad de San Pedro Sula para cumplir con tal observación.- Tegucigalpa, M.D.C. 31 de Julio de 1991. REV. GUY CHARBONNEAU.- PRESIDENTE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO".

Seguidamente la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior dio lectura a la Opinión Razonada siguiente:

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)

OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA Y DEL PLAN DE AJUSTE DE ESTUDIOS ENTRE LA CARRERA ANTES DENOMINADA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y LA ACTUAL CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, AMBAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA

OR - DES - 20-09-91

I. INTRODUCCIÓN

Con base en el Artículo 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 inciso c) del Reglamento General de dicha Ley y en atención al ACUERDO No.67-28-91 del Consejo, de Educación Superior que textualmente dice " El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO; Que en Sesión Ordinaria No.25 de fecha 8 de Marzo de 1991 se concedió prórroga de dos meses a la Universidad de San Pedro Sula para que en el mes de Julio presentaran los Planes de Estudio enmendados de la Licenciatura en Informática Administrativa y un Plan de Ajuste de los alumnos inscritos en la carrera antes denominada Ciencias de la Computación. CONSIDERANDO: Que la Universidad de San Pedro Sula ha cumplido con el plazo señalado y presenta en esta sesión solicitud bajo la suma: "SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y PLAN. DE AJUSTE DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER". CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar los Planes de Estudio que presentan los Centros de Educación Superior. POR TANTO; En uso de las facultades de que esta investido ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud presentada. SEGUNDO; Que la Dirección de Educación Superior agregue dicha Solicitud junto con los documentos acompañados al expediente respectivo. TERCERO: Que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior amplíen Dictamen y Opinión Razonada respectivamente sobre los planes de estudio enmendados para verificar si se cumplieron con las enmiendas señaladas. CUARTO: Que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación emitan Dictamen y Opinión Razonada sobre el Plan de Ajuste presentado. QUINTO: Que en su oportunidad sean presentadas las ampliaciones de Dictamen y Opinión Razonada respectivamente sobre el Plan de Ajuste para que el Consejo emita la resolución respectiva. NOTIFIQUESE".

Para emitir la presente Opinión Razonada sobre los referidos. Planes, la Dirección analizó la siguiente documentación:

- a) Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa.
- b) Plan de Ajuste de Estudios.
- c) Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Computación.
- d) Programa analítico de asignaturas.
- e) Curriculum Vitae de los Miembros del personal Docente y administrativo de la Carrera de Informática Administrativa.

II. ANTECEDENTES

Mediante ACUERDO No.49-22-91, El Consejo de Educación Superior autorizó la creación de la Carrera de Informática Administrativa y fue aprobado provisionalmente el Plan de Estudios

de dicha Licenciatura. El Consejo mandó que la Universidad de San Pedro Sulá pres-ente el Plan de Estudios enmendado y un Plan de Ajuste de estudios entre la Carrera antes denominada Ciencias de la Computación y la Carrera de Informática Administrativa. En atención al Acuerdo anterior la Universidad de San Pedro Sula presentó la solicitud de aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa y el Plan de Ajuste de estudios ante el Consejo de Educación Superior. Este Consejo emitió el Acuerdo No. 67-28-91 que manda la emisión de la presente Opinión Razonada.

III. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.

A. OBSERVACIONES

1. La recomendación hecha en la Opinión Razonada ampliada anterior, relacionada con la justificación diagnóstica, no ha sido debidamente atendida.
2. La recomendación relacionada con el perfil del egresado ha sido atendida satisfactoriamente.
3. La recomendación referente a la relación entre el perfil profesional y los objetivos del Plan de Estudios ha sido atendida adecuadamente.
4. Los aspectos de metodología y evaluación del rendimiento académico en la descripción mínima de asignaturas, han sido atendidos; pero de una manera muy general. Para que esos elementos puedan ser guía específica y clara para cualquier profesional que se haga cargo de una asignatura, deben ser explicitados y referidos a cada asignatura en particular.
5. No ha sido atendida la recomendación referente a las asignaturas 06-014 - Programación en Pascal y C. Tal recomendación se había hecho por tratarse de dos lenguajes de alto nivel, bastante extensos y de mucha importancia.
6. Ha sido superado el Fluxograma presentado anteriormente; no obstante, es necesario aún hacer ajustes para lograr mayor aproximación en el tiempo entre algunas asignaturas y sus requisitos.
7. Se ha atendido la recomendación relacionada con el equipo, el cual, en opinión de especialistas, es adecuado y suficiente en vista de la matrícula proyectada hasta 1994.
8. Se ha recibido información referente a la forma en que el Director de la Escuela es asistido en sus funciones por la Dirección Administrativa y el Consejo de Administración, así como por el Consejo Académico en lo referente a funciones académicas; sin embargo eso no supera la limitación señalada en la Opinión Razonada ampliada anterior en relación con el número y el nivel académico de los profesionales que desempeñan funciones administrativas y docentes.
9. En lo relativo al personal docente cabe anotar que los únicos profesionales que tienen nivel adecuado en el área de Informática no han presentado su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma; pero hay constancia de que las autoridades

de la Universidad están exigiendo el cumplimiento de ese requisito en un plazo especificado.

B. CONCLUSIONES

1. La documentación aportada por la Universidad de San Pedro Sula en atención al Acuerdo No.67-2.8-91 del Consejo de Educación Superior, evidencia el cumplimiento de la mayoría de las recomendaciones contenidas en la Opinión Razonada Ampliada anterior, y las que aún no han sido atendidas en todos sus aspectos, están en proceso de cumplimiento.
2. Según criterio de especialistas, prevalecen las razones por las cuales se recomendó la separación de los lenguajes contenidos en la asignatura 06-014 Programación Pascal y c.
3. La Descripción mínima de asignaturas, es incompleta si en ella no se presta atención a la metodología didáctica.
4. Para un mejor funcionamiento de la carrera de Informática Administrativa, se hace necesario asegurar la dotación de suficiente personal con nivel académico adecuado.

C. RECOMENDACIONES:

1. Separar los lenguajes Pascal y C. bajo una u otra de las siguientes opciones:
 - a) Reducir el tiempo para el desarrollo de la asignatura 06-007 Programación FORTRAN, y asignar ese tiempo a uno de los lenguajes mencionados, destinando un mes y medio para FORTRAN y dos meses y medio al lenguaje C; dejando en 06-014 únicamente Programación PASCAL.
 - b) Eliminar la asignatura 06-021 Introducción a la Simulación, incluyendo su contenido en lo que pasará a ser las asignaturas PACAL y C.
2. Reelaborar el Fluxograma para aproximar en el tiempo algunas asignaturas y sus requisitos, como en el caso de 02-001 Matemáticas II y 03-001 Teoría Económica. Para mayor facilidad en la lectura del Fluxograma, conviene agregar algún símbolo indicativo de dirección.
- 3.-Explicitar la metodología de la enseñanza y, como parte de ella, las técnicas de evaluación del rendimiento académico para cada asignatura del Plan.
4. Presentar a la Dirección de Educación Superior la documentación correspondiente, dado que se ha cumplido el plazo establecido por la Universidad de San Pedro Sula para que el personal de esta carrera cumpla con el requisito -de incorporar sus títulos a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
5. Que el Consejo de Educación Superior apruebe en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Informática-Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, asignando a la Dirección de Educación Superior la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las indicaciones aún no atendidas, para lo cual se dará a los interesados un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que sea aprobado dicho Plan, el cual no podrá ser registrado sin que previamente se haya comprobado el cumplimiento de las indicaciones referidas.

IV. PLAN DE AJUSTE

A. OBSERVACIONES

1. El Plan de Ajuste no presenta Objetivos Generales.
2. La "Síntesis del Contenido" de Español I y Español II. como Asignatura de Sustitución, es de un nivel relativamente bajo.
3. Todas las asignaturas a complementarse aparecen con un mismo objetivo redactado en términos de "Complementarse los conocimientos sobre...". Aunque de hecho ese es el propósito general de todas esas asignaturas, cada una de ellas es un medio para cumplir objetivos enunciables en términos de habilidades, valores, etc.

C. CONCLUSIONES

1. Al establecer la relación tiempo contenido en los módulos de complementación algunos de ellos aparecen muy recargados, por ejemplo 06-004 Programación BASIC I.
2. Los contenidos de complemento propuestos para cada una de las 17 asignaturas que aparecen bajo el rubro de "Materias a Complementarse", fortalecen la consistencia científica de dichas asignaturas y mejoran ostensiblemente el Plan.
3. Las asignaturas propuestas como equivalentes entre el Plan nuevo y el Plan de Ajuste, cumplen las condiciones para ser realmente equivalentes.

C. RECOMENDACIONES

1. Establecer los Objetivos Generales del Plan de Ajuste.
2. Revisar los contenidos de las asignaturas Español I y Español II, a fin de elevar el nivel de los mismos.
3. Establecer los objetivos de las asignaturas a complementarse .
4. Analizar la conveniencia de utilizar los exámtne; suficiencia como un medio para facilitar el avance de los estudiantes en la aprobación de las asignaturas a complementarse.

En Vista de lo anteriormente expuesto la Dirección de Educación Superior recomienda:

Que se apruebe definitivamente el Plan de Ajuste presentado por la Universidad de San Pedro Sula para la Carrera de InfornfátAca Administrativa, bajo condición de que en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación, dicha Universidad proceda a establecer los objetivos generales del Plan, a mejorar los contenidos mínimos de las asignaturas Español I y Español II, así como establecer los objetivos de las llamada "Materias a Complementarse".

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 10 de Septiembre de 1991

VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH
DIRECTORA
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

Después de amplia discusión de ambos documentos, El Consejo acordó la siguiente resolución:

ACUERDO No. 73-30-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No. 28 del Consejo de Educación Superior de fecha 12 de Julio de 1991 se mandó que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo emitieran Opinión Razonada y Dictamen respectivamente sobre el Plan de Ajuste entre la Carrera de Ciencias de la Computación y la Carrera de Informática Administrativa y Ampliación de Opinión Razonada y Dictamen de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo, respectivamente, sobre los Planes de Estudio de la Carrera de Informática Administrativa. CONSIDERANDO: Que en esta Sesión se han conocido las Ampliaciones de Opinión Razonada y Dictamen de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo sobre los Planes de Estudio de la Carrera de Informática Administrativa y del Plan de Ajuste de Estudios entre la Carrera antes denominada Ciencias de la Computación y la actual Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura de Carreras de conformidad al Art. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, POR TANTO: En uso de sus facultades el Consejo de Educación Superior, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, asignando a la Dirección de Educación Superior la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las indicaciones aún no atendidas y al efecto se dé los interesados un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación de dicho Plan, el cual no podrá ser registrado sin que previamente se haya comprobado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la Opinión Razonada. SEGUNDO: En relación al Plan de Ajuste, presentado por la Universidad de San Pedro Sula para la Carrera de Informática Administrativa, aprobarlo definitivamente, bajo condición de que en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación, dicha Universidad proceda a establecer los objetivos generales del Plan, a mejorar la síntesis de los contenidos de las asignaturas Español I y Español II, así como establecer los objetivos de las llamadas "Materias a Complementarse. TERCERO: Que la Dirección una vez que se hayan cumplido con los numerales PRIMERO y SEGUNDO proceda a informar. NOTIFIQUESE.

SEXTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE NORMAS OPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Dra. Farach dio lectura al siguiente documento:

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**PROYECTO DE FORMAS OPERATIVAS PARA FUNCIONAMIENTO DE
REGISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 1 De conformidad con el Artículo 40 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Educación Superior, corresponde a la Dirección de Educación Superior, en su carácter de Secretaría de El Nivel, llevar los Archivos y Libros de Actas.

Según el Artículo 50 del Reglamento General de la Ley, el Registro de Educación Superior está a cargo de El Director, debiendo incorporarse a sus Archivos los registros referentes a asuntos de Educación Superior llevados antes de la vigencia de la Ley.

Su condición de Secretaria y Archivo de El Nivel emana de los Artículos 40 literales b) y c), 42 y 45 literal b), 55 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

Art. 2 Dispone el Artículo 51 del Reglamento General de Educación Superior que, para el funcionamiento del Registro, se llevarán los siguientes Libros de:

- a) Registro de Expedientes;
- b) Registro de Títulos;
- c) Registro de Diplomas;
- ch) Registro de Incorporaciones
- d) Registro de Reconocimientos;
- e) Actas de Órganos de El Nivel;
- f) Registro de Autorización de Centros y Programas Especiales de Educación Superior.
- g) Registro de Aprobación de Carreras y Planes de Estudio; y
- h) Registro de Actas de Sesión del Sistema Nacional de Educación.

Art. 3 **REGISTRO DE INGRESO DE EXPEDIENTES:**

El Registro de Ingreso de Expedientes se organizará en la siguiente forma:

- a) La Dirección llevará un Libro en que se anotará, en orden cronológico, el ingreso de toda solicitud o escrito, haciendo constar la fecha y hora de presentación, indicándose el número de documentos acompañados.

El número de orden de presentación, se anotará en la parte superior de la solicitud o escrito inicial y se hará constar dicho número en nota puesta en la copia que se devuelva al interesado.

El código se formará con las letras RE que identifican este registro seguido de un primer número de orden, un segundo número que indique el mes y un tercer número que corresponda a los dos últimos dígitos del año respectivo.

- b) Cuando se devuelva, remita o archive un expediente se hará una nueva anotación. Se consignará al margen izquierdo de la primera nota. una anotación de referencia a ese hecho.

- c) El Registro de Ingreso de Expediente, se llevará en un libro encuadernado, en papel común, foliado sellado y firmado en el frente de cada hoja por la Secretarla.
- d) Al concluir un Tomo, se cerrará con una nota que indique el número de folios de que consta el lugar, fecha, sellado y firmado por la Secretaria .

Art. 4 REGISTRO PE TÍTULOS

El Registro de Títulos se organizará en la siguiente forma:

- a) Se llevará en un Libro debidamente autorizado, sellado y foliado.
- b) Por cada Título que se presente se hará una anotación con número sucesivo y que contenga el nombre de la persona como epígrafe y luego el título y grado otorgado, el Centro de Educación Superior que lo expide, indicando número y fecha de expedición y el número del acuerdo del Consejo de Educación Superior en que se aprueba.
- c) El número de registro y fecha, se hará constar en el título mismo, una vez inscrito, en nota que fechada, sellará y firmará la Secretarla.
- d) El código se formará con las letras RT que identifican este registro, seguido de un primer número de orden, un segundo número que indique el mes y un tercero que corresponda a los dos últimos dígitos del afto respectivo.
- e) Se archivará una copia fotostática legalizada de cada Título inscrito, que será autorizada con igual nota que la puesta en el Título original el que se devolverá al interesado.
- f) Anualmente se formará un Tomo con las fotocopias de Títulos registrados.

Art. 5 REGISTRO DE DIPLOMAS.

El Registro de Diplomas se organizará en la siguiente forma;

- a) Se llevará un Libro de Registro de Diploma, en que por cada Diploma que se presente, se hará una anotación con número sucesivo, que contenga el nombre de la persona como epígrafe, y luego el Diploma otorgado; el Centro de Educación Superior que lo expide, con indicación de la fecha y número de expedición y el número del acuerdo del Consejo de Educación Superior en que se aprueba.
- b) El número de registro y fecha se hará constar en el Diploma mismo una vez inscrito, en nota que fechada, sellará y firmará la Secretarla.
- c) El Registro se formará con las letras RD que identifican este registro seguido de un primer número de orden, un segundo número que indique el mes y un tercero, correspondiente a los dos últimos dígitos del año respectivo.
- d) Se archivará una cppia fotostática de cada Diploma registrado, que será autorizada con igual nota que la puesta en el Diploma original, el que se devolverá al interesado.
- e) Anualmente se formará un Tomo con las fotocopias de Títulos registrados.

Art. 6 REGISTRO DE INCORPORACIONES.

El Registro de Incorporaciones se organizará en la siguiente forma:

- a) Se llevará un libro de Registro de Incorporaciones, en que por cada incorporación se hará una anotación en orden numérico sucesivo, que contenga el nombre del interesado como epígrafe y luego el número del acuerdo de incorporación del Consejo de Educación Superior.
- b) Al pie de la Certificación que se devolverá al interesado, se pondrá una nota haciendo constar la inscripción, fecha y número que lleve en el Libro de Incorporaciones, fechada y sellada y filmada por la Secretaría.
- c) El código se formará con las letras RI que identifican este registro seguido de un primer número de orden, un segundo número que identifique el mes y un tercero correspondiente a los dos últimos dígitos del respectivo año.

Art. 7 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

El Registro de Reconocimiento de Estudios se organiza en la siguiente forma:

- a) Se llevará un Libro de Registro de Reconocimiento de Estudios, en donde por cada reconocimiento se hará una anotación en orden numérico sucesivo, que contenga el nombre del interesado como epígrafe y el número del acuerdo de reconocimiento del Consejo de Educación Superior.
- b) Al pie de la Certificación, que se devolverá al interesado, se pondrá una nota haciendo constar la inscripción, fecha y número de inscripción que lleve en el Libro, fechada, sellada y firmada por la Secretaría.
- c) El código se formará por las letras RR que identifican este registro, seguido de un primer número de orden, un segundo número que identifiquen el mes y un tercero que corresponde a los dos últimos dígitos del año respectivo.
- d) Se archivará una fotostática de cada certificación que será autorizada con igual nota que la puesta en la certificación original.

Art.8 ACTAS DE ÓRGANOS DE EL NIVEL.

El Registro de Actas se organiza en la siguiente forma:

- a) El Registro de Actas de los Organos del Nivel constará de tres Libros de Actas;
 1. Libro de Actas de Resoluciones del Claustro Pleno referentes a El Nivel.
 2. Libro de Actas del Consejo de Educación Superior.
 3. Libro de Actas del Consejo Técnico Consultivo.
- b) Los Libros de Actas del Consejo de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo, serán llevados en hojas sueltas que se encuadernarán a fin de cada año. correspondiendo uno o más Tomos de acuerdo a la amplitud del material.

Cada hoja a encuadernarse será foliada en forma sucesiva durante un año, firmada y sellada por la Secretaría; llevará también la media firma de la persona que actuó como Presidente en la Sesión.

- c) El código se formará con las letras que identifican el correspondiente órgano así: CP. Claustro Pleno. CES Consejo de Educación Superior y CTC Consejo Técnico Consultivo, seguido de un primer número de orden y un segundo que corresponde a los dos últimos dígitos del año respectivo.

Art. 9 REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Registro se organiza en la siguiente forma:

- a) Se llevará un Libro de Registro de Autorización de Centros y Programas Especiales de Educación Superior, se anotarán por orden de presentación la solicitud de Autorización, el nombre del Centro y número del acuerdo de creación y funcionamiento del Consejo de Educación Superior.
- b) Se extenderá Certificación del Registro, que contenga la reproducción al respectivo asiento de inscripción a solicitud del interesado.
- c) El código se formará con las letras RC que identifican este registro, seguido de un primer número de orden, un segundo número que identifique el mes y un tercero que corresponda a los dos últimos dígitos del año respectivo.
- d) Se archivará una copia fotostática. de la Certificación del acuerdo de creación y funcionamiento de cada Centro que será autorizada con igual nota que la puesta en la Certificación original la cual se devolverá al Centro.

Art. 10 REGISTRO DE APROBACIÓN DE CARRERA Y PLANES DE ESTUDIO.

El Registro se organiza en la siguiente forma:

- a) Se llevará un libro de Registro de Aprobación de Carreras y Planes de Estudio, en que por, cada carrera se hará una anotación en orden sucesivo, el folio y tomo. contendrá el nombre de la carrera como epígrafe, nivel o grado, duración, número de unidades valorativas. Centro de Educación Superior y el número del acuerdo de aprobación del Consejo de Educación Superior.
- b) El Registro del Plan de Estudio aprobado por el Consejo de Educación Superior, se hará incorporando al Tomo el acuerdo y documentos originales, esté se foliará, se sellará y firmará en cada hoja por la Secretaria.
- c) Al final del año se formará el correspondiente Tomo que no exceda de quinientas hojas, salvo en aquellos casos en que el último Plan de Estudios cubra más de las quinientas hojas.
- d) El código se formará con las letras RP que identifican este registro, seguido de un primer número de orden, un segundo número que corresponde al mes y un tercero que indica los dos últimos dígitos del año respectivo.

Art. 11 LIBRO DE REGISTRO DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

El registro se organiza en la siguiente forma:

a) El Libro de Actas del Consejo Nacional de Educación, será llevado en hojas sueltas que se encuadernarán en el correspondiente tomo de acuerdo a la amplitud del material.

Cada hoja a encuadernarse será foliada en forma sucesiva, firmada y sellada por la Secretaría; llevará la media firma de la persona que actuó como Presidente en la Sesión.

b) El Código se formará con las letras CNE que identifican este órgano, seguido de un primer número de orden y un segundo que corresponde a los dos últimos dígitos del año respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12 Los registros mencionados en los numerales que anteceden, se llevarán en libros encuadernados, que tendrán un tamaño y grosor uniforme según cada clase de Registro.

Art.13 Los Registros mencionados en los Artículos números 6, 9, 10 y 11 que anteceden, se podrán llevar en hojas sueltas para ser encuadernados al concluir el respectivo año. En tanto las hojas a encuadernarse, se conservarán en un archivo especial, firmadas y selladas y foliadas cada hoja, por la Secretaria de El Nivel.

Art.14 Los libros de registro, serán autorizados mediante nota puesta en la primera plana, suscrita por la Secretaria de El Nivel. En igual forma se hará constar el cierre de Tomo en la última página.

Art.15 un libro anual podrá dividirse en dos o más Tomos, haciéndose constar en la nota de cierre del último Tomo, el número total de Folios. Un Tomo no podrá exceder de quinientos folios.

Art.16 Los libros de Registros serán foliados en cada hoja, en orden sucesivo, haciéndose constar en la nota que autorice su apertura.

Art.17 Cada libro llevará al final, un índice de contenidos de los registros anotados, que se elaborará a continuación de la nota de cierre del Libro y que indicará el registro hecho, número y folio.

Art.18 En relación con los Libros de Registro, la Secretaria llevará un Fichero índice, por triplicado, de los asuntos objeto de Registro, por materia, nombre del interesado y Centro de Educación en relación.

Art.19 La presentes normas, serán de aplicación inmediata una vez aprobadas por el Consejo de Educación Superior

Tegucigalpa, M.D.C. 5 de Septiembre de 1991
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Educación Superior después de haber escuchado la lectura del anterior documento tomó la siguiente resolución:

ACUERDO No. 74-30-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No. 29 del Consejo de Educación Superior de fecha 2 de Agosto de 1991, el Señor Presidente del Consejo Técnico Consultivo solicitó la inclusión del punto "Cumplimiento de los artículos 50 y 51 sobre el Registro de Educación Superior para próxima sesión. CONSIDERANDO: Que en esta sesión la Dirección de Educación Superior presenta el Documento: "PROYECTO DE NORMAS OPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REGISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR", CONSIDERANDO: Que es potestad normativa del Consejo de Educación Superior emitir y aprobar leyes aplicables al nivel de conformidad al Art. 17, literal f), POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido, ACUERDA; PRIMERO: Dar por recibido el Documento presentado por la Dirección de Educación Superior. SEGUNDO: Que el Consejo Técnico Consultivo emita el Dictamen correspondiente, Art. 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior. NOTIFIQUESE.

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA BAJO LA SUMA: "SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LOS PLANES DE ESTUDIO Y APERTURA DE LAS CARRERAS: INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, TÉCNICO EN MERCADOTECNIA, VENTAS Y TÉCNICO EN COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD.

La Dra. Farach procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

"SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LOS PLANES DE ESTUDIO Y APERTURA DE LAS CARRERAS :

- 1) Ingeniería en Sistemas Computacionales
- 2) Ingeniería Industrial y de Sistemas
- 3) Técnico en Mercadotecnia, Ventas
- 4) Técnico en Comunicación, Publicidad

Yo, RAMÓN VALLADARES RIVERA, mayor de edad, casado, hondureño. Abogado con Carnet de Colegiación No. 801 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante la Dirección de Educación Superior en solicitud de resolución definitiva de aprobación del Consejo de Educación Superior de los Planes de Estudio y Apertura de Carreras:

- 1) Ingeniería en Sistemas Computacionales en el grado académico de Licenciatura.
- 2) Ingeniería Industrial y de Sistemas en el grado académico de Licenciatura.
- 3) Técnico en Mercadotecnia y Ventas en el nivel de Técnico Universitario.

- 4) Técnico en Comunicación y Publicidad en el nivel de Técnico Universitario.

Se acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- a) Carta Poder
- b) Certificación del Acta de UNITEC, aprobando la apertura de carreras y planes de estudio correspondientes.
- c) Justificación Económica-Financiera para el funcionamiento de las carreras.
- d) Proyecciones programadas para el funcionamiento de las carreras.
- e) Listados del Personal Docente y Personal Académico-Administrativo.
- f) Tres fotocopias de la documentación que acreditan los antecedentes de esta solicitud.
- g) La constitución, organización, los estatutos, Acuerdo de Creación y funcionamiento, y listado de tarifas de UNITEC, se encuentran en esa Secretaría del Consejo de Educación Superior.
- h) Anexos:
 - Tres fotocopias de cada uno de los planes de Estudios .
 - Tres fotocopias de los Resúmenes de Vida y Títulos Universitarios del Personal, Tomo II.
 - El Tomo I se encuentra en esa Secretaría del Consejo de Educación Superior.

1. ANTECEDENTES

- a) En el mes de diciembre de 1988, UNITEC remitió para su aprobación a la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) los Planes correspondientes .
- b) Con fecha 26 de Junio de 1989, la Facultad de Ciencias Económicas remitió a la Dirección de Docencia Dictamen favorable para la creación de las Carreras:

TÉCNICO EN MERCADOTECNIA, VENTAS
TÉCNICO EN COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD
- c) La Dirección de Docencia emitió Dictamen No. 29-0b-05 con fecha 29 de junio de 1989 sobre la Carrera Técnico Mercadotecnia, Ventas.
- d) Según Acuerdo No. 15 del Acta 529 de fecha 29 de junio y 4 de julio 1989 del Consejo Universitario, se instruyó a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para dar por recibida la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de las Carrera de UNITEC, con la recomendación de recopilar todos los Dictámenes Académicos correspondientes devolviéndolos a ese Consejo, para su discusión y aprobación.
- e) Con fecha 28 de Julio, la Facultad de Ciencias Económicas, envió a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Dictamen favorable con las recomendaciones pertinentes sobre las Carreras: Técnico en Mercadotecnia. Ventas y Técnico en Comunicación, Publicidad.
- f) La Facultad de Ingeniería presentó a la Dirección de Docencia con fecha 22 de noviembre de 1989 un informe sobre los planes de Estudio de las Ingenierías en Sistemas Computacionales e Industrial y de Sistemas, emitiendo observaciones y proponiendo una reunión de trabajo conjunto con personal de UNITEC a fin de revisar y

encontrar puntos de coincidencia, previa a la resolución definitiva por parte de la Dirección de Docencia. Habiéndose realizado a finales de 1989 una reunión de Personal de la Dirección de Docencia con personal docente de UNITEC .

- g) El Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas envió al Decanato de esa Facultad con fecha 4 de Diciembre 1989, Dictámenes favorables con recomendaciones específicas para las Carreras de:

INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES E INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

- 1) Como consecuencia de la emisión de la Ley de Educación Superior en 1989, se interrumpió el proceso de aprobación definitiva por parte del Consejo Universitario de los Planes de Estudio de las Carreras presentadas por la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), supuestamente por nosotros ya aprobados, después de haber cumplido con las recomendaciones de los dictámenes de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y al no haber posteriores comunicaciones al respecto.
- 2) **CONSIDERANDO** que: el Código de Procedimientos Administrativos dispone en el Artículo 153 que los expedientes incoados antes de la vigencia de esta Ley se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigencia.- **CONSIDERANDO** que: si bien la Ley de Educación Superior no contiene ninguna disposición de tránsito de procedimientos, en el artículo 153 citado, puede aplicarse analógicamente a la presente situación, siendo válidas y suficientes todas las actuaciones practicadas por el Consejo Universitario y demás dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme al régimen legal vigente durante el desarrollo del trámite a que se refiere la solicitud de UNITEC; no siendo necesario repetir la emisión de Dictámenes que se ha acreditado como ya evacuada.-
- 3) **POR TANTO;** Solicito al Consejo de Educación Superior, la resolución Definitiva de la Aprobación de Apertura y Planes de Estudio de las Carreras:
 - 1) Ingeniería en Sistemas Computacionales 2) Ingeniería Industrial y de Sistemas 3) Técnico en Mercadotecnia y Ventas; 4) Técnico en Comunicación, Publicidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Septiembre de 1991

ROMÁN VALLADARES RIVERA

Después de haber escuchado su lectura y la intervención de la Lie. Ma-Tay al respecto. El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 75-30-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta Sesión Ordinaria la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) presentó el Escrito bajo la Suma "SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LOS PLANES DE ESTUDIO Y APERTURA DE CARRERAS, 1) Ingeniería en Sistemas Computacionales, 2) Ingeniería Industrial y de Sistemas, 3) Técnico en Mercadotecnia, Ventas, 4) Técnico en Comunicación, Publicidad", para aprobación de El Consejo.- CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo aprobar la apertura y funcionamiento de carreras, así como los planes cumculares y programas especiales del nivel superior de las universidades particulares o privadas y de los Centros Estatales de Educación Superior, POR TANTO, en uso de las facultades que está investido ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la solicitud presentada.- SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior agregue dicha solicitud junto con los documentos acompañados al expediente respectivo.- TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior informe y analice si se cumplieron los dictámenes emitidos por las diferentes unidades académicas y de la Dirección de Docencia y sean presentados oportunamente al Consejo de Educación Superior. NOTIFIQUESE.

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS EFECTUADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS BACHILLERATOS QUE OFRECE LA U.P.N. "FRANCISCO MORAZAN".

La Dra. Valentina Zaldivar de Farach dio lectura al siguiente informe:

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)

**INFORME SOBRE LOS DOCUMENTOS Y PLANES DE ESTUDIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN" CON
LAS ENMIENDAS ACORDADAS POR EL CONSEJO EN SU ACUERDO
NO. 45 21 - 91**

I-INTRODUCCION

La Dirección de Educación Superior conforme el ACUERDO No. 45-21-91 del Consejo de Educación Superior se permite presentar este informe, con el cual se de a conocer la situación en que se encuentra la documentación entregada por la Universidad Pedagógica Nacional a esta Dirección.

II - DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación conforme el Acuerdo No.45-21-91 del Consejo de Educación Superior de fechas 7 de diciembre de 1990 y 15 de enero es la siguiente:

A. DOCUMENTO BASE. FUNDAMENTACION CURRICULAR

B. PRESUPUESTO

1. Estructura Presupuestaria de la UPN
2. Plan de Profesionalización Universitaria de los docentes de la Universidad Pedagógica Nacional con el presupuesto asignado a este programa.

C. PLAN DE ARBITRIOS

D. CARRERAS

- 1.- profesorado de Educación Media en Matemáticas en el Grado de bachiller universitario.
- 2.- Profesorado de educación Media en Educación Comercial en el Grado de Bachiller Universitario.
- 3.- Profesorado de educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Bachiller Universitario.
- 4.- Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Bachiller Universitario.
- 5.-Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Química y Física en el Grado de Bachiller Universitario.
- 6.- Profesorado de educación Media en Ciencias Naturales con orientación en Física y Biología en el Grado de Bachiller Universitario.
- 7.-Profesorado de Educación Media en Educación técnica Industrial con Orientación en Electricidad, Metal-Mecanica y Madera en el Grado de Bachiller Universitario.
- 8.-Profesorado de Educación Media en Letras en el grado de Bachiller Universitario.
- 9.-Profesorado de educación Media en Educación Técnica para el Hogar en el grado de bachiller Universitario.
- 10.-Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa en el grado de Bachiller Universitario.
- 11.-Profesorado de educación Media en Administración Educativa en el Grado de Bachiller Universitario.
- 12.-Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar en el Grado de Bachiller Universitario.
13. Profesorado de Educación Media en Enseñanza del Inglés en el Grado de Bachiller Universitario.
- 14.- Profesorado de Educación Media en Educación Física en el Grado de bachiller Universitario.

15.- Profesorado de Educación Media en Educación Especial en el grado de Bachiller Universitario.

E. PLANES DE ESTUDIO

Corresponde a todas las Carreras citadas en el literal D haciendo un total de 13 planes de estudio.

III-CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación conforme el ACUERDO No.45-21-91, esta Dirección concluye:

- a) Que la documentación citada en los literales A, C y D y contienen las envendas acordadas por el Consejo de Educación Superior.
- b) Que documento citado en el literal B en lo que respecta al inciso 1 fue cumplido y el del inciso 2 que corresponde al Plan de Profesionalización Universitaria de los docentes de la UPN con el presupuesto asignado no ha sido presentado, quedando pendiente.
- c) Que el registro de la documentación que cumple con lo acordado por el Consejo de Educación Superior, se realizará conforme a las Normas Operativas para el funcionamiento de Registro de educación Superior.
- d) Que una vez registrada la documentación se procederá a extender la correspondiente certificación a la Universidad pedagógica Nacional Francisco Morazán y esta información se hará del conocimiento de instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Tegucigalpa, M. D. C.

2 de Octubre de 1991

VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH
DIRECTORA
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

El Consejo después de conocer el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior, tomó la siguiente resolución:

ACUERDO No. 76-30-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta Sesión Ordinaria El Consejo ha conocido el "Informe Sobre los Documentos y Planes de Estudio de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" con las Enmiendas Acordadas por El Consejo en su Acuerdo No. 45-21-91". CONSIDERANDO: Que el Documento Base. Fundamentación Curricular. Plan de Arbitrios, Carreras y Planes de Estudio contienen las enmiendas acordadas por el Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo aprobar la apertura y funcionamiento de carreras, así como los planes curriculares, programas especiales y demás documentos necesarios para el funcionamiento de centros, carreras de universidades particulares o Privados y de los Centros Estatales de Educación Superior, POR TANTO, en uso de las facultades de que está investido, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar Definitivamente los 13 Planes de Estudio presentados por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" correspondientes a las 17 carreras siendo éstas las siguientes: 1. Profesorado de Educación Media en Matemáticas en el Grado de Bachiller Universitario. 2. Profesorado de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Bachiller Universitario. 3. Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Bachiller Universitario. 4. Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Bachiller Universitario. 5. Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Química y Física en el Grado de Bachiller Universitario. 6. Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Física y Biología en el Grado de Bachiller Universitario. 7. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, en-el Grado de Bachiller Universitario. 8. Profesorado de Educación Media en Técnica Industrial con Orientación en Metal-Mecánica en el Grado de Bachiller Universitario. 9. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Madera en el Grado de Bachiller Universitario. 10. Profesorado de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario. 11. Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para El Hogar en el Grado de Bachiller Universitario. 12. Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Bachiller Universitario. 13. Profesorado de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Bachiller Universitario. 14. Profesorado de Educación Media en Educación Pre-Escolar en el Grado de Bachiller Universitario. 15. Profesorado de Educación Media en Enseñanza del Inglés en el Grado de Bachiller Universitario. 16. Profesorado de Educación Media en Educación Física en el Grado de Bachiller Universitario. 17. Profesorado en Educación Media en Educación Especial en el Grado de Bachiller Universitario. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior proceda en su oportunidad al Registro de los Planes antes mencionados conforme a las Normas Operativas para el funcionamiento de Registro de Educación Superior. NOTIFIQUESE.

NOVENO: VARIOS

A) "SOLICITUD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA EL RETIRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC"."

El Consejo de Educación Superior, después de escuchar la lectura de la Solicitud y la Intervención del Rev. Guy Charbonneau al respecto resolvió aprobar la siguiente Resolución:

ACUERDO No. 77-30-91.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta Sesión Ordinaria se ha conocido la Solicitud del INSUTEC bajo la Suma: "Se Solicita el Retiro de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico" CONSIDERANDO: Que dicha Solicitud se debe a la recomendación hecha por el Consejo Técnico Consultivo en su Dictamen de fecha 18 de septiembre de 1991, POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud presentada. SEGUNDO; Dar a la misma el trámite correspondiente. NOTIFIQUESE.

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior No. 30 del día Viernes once de octubre de mil novecientos noventa y uno, a la una y cincuenta y ocho minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Dr. Octavio Sánchez Midence, Presidente por Ley y la Dra. Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior, quien da fe.

DR. OCTAVIO SANCHEZ MIDENCE	DRA. VALENTINA Z. DE FARACH
VICERRECTOR UNAH	SECRETARIA
PRESIDENTE POR LEY	CONSEJO EDUCACION SUPERIOR
CONSEJO EDUCACION SUPERIOR	DIRECTORA EDUCACION SUPERIOR